

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso de pertenencia informándole que la parte demandante presentó dentro del término de ejecutoria del auto que admitió la demanda, solicitud de aclaración, manifestando bajo la gravedad de juramento desconocer el domicilio del demandado, y en ese orden de ideas, imploró porque se ordenara su emplazamiento.

Revisado el auto admisorio de la demanda, se advierte que por error de transcripción del Despacho, en el ordinal cuarto se precisó que el proceso se regiría por el artículo 391 del Código General del Proceso, siendo el artículo correcto el 369; situación que es menester aclarar.

En la fecha, **21 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA JURADO LÓPEZ C.C. 34.002.325
DEMANDADOS: JULIÁN JURADO LÓPEZ C.C. 80.821.145
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2024-00087-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que el **AUTO DEL 8 DE FEBRERO DE 2024** se consignó un artículo que no resulta aplicable al presente proceso, motivo por el cual, se acudirá a las facultades del artículo 285 del Código General del Proceso, corrigiendo la mentada providencia, **ACLARANDO** el ordinal cuarto, el cual quedará así:

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, conforme el artículo 369 del Código General del Proceso.

Las demás partes de la referida providencia quedan incólumes.

En lo que respecta a la solicitud de que se ordene el emplazamiento de **JULIÁN JURADO LÓPEZ**, teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento se manifestó desconocer su dirección de notificaciones, se dispondrá, previo a ordenar su emplazamiento, requerir a la EPS a la cual se encuentra éste afiliado, conforme consulta en el ADRES, para que aporte sus datos de notificación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

En consecuencia, se **REQUIERE** a la entidad **SALUD TOTAL EPS S.A.** a efectos de que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a las direcciones de notificación registradas en sus sistemas de **JULIÁN JURADO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. **80.821.145**, previniéndola de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 29 el 22 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8732b99616d72948dce372e47deed9ad13c7ee51c0d3e0520d6ba9751ed2f6eb**

Documento generado en 21/02/2024 02:35:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>